

Tema: Instituir zona de no bloquear cruce, en arterias de la ciudad.

Fecha: 27/10/16.

B.O.M. N°: 558.

“ 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3605 /2016

VISTO:

La Ley Nacional de Transito N° 24.449;
la Ley Provincial de Transito N° 780;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la señal “Zona de no Bloquear Cruce”, indicará a los conductores, la prohibición de detenerse dentro de un cruce por cualquier razón,- como lo establece la Ley Nacional N° 24.449 - por precaución y seguridad, sobre la calzada en las intersecciones de acceso a la ruta 3, sobre calle Islas Malvinas, con las calles Perito Moreno, Carlos Moyano, Francisco Bilbao, Almafuerte, Dr. Albert Schweitzer y Combate de Montevideo; que establecer dentro del contexto urbano la señal de “Zona de no Bloquear Cruce” es necesaria ya que las arterias indicadas están directamente ligadas a la entrada principal con la Ruta Nacional N° 3, por la cual circulan gran cantidad de vehículos; que debido a la operación de los semáforos, se producen aglomeraciones con intermitencia y generan bloqueos constantes por la calle Islas Malvinas; que la señal “Zona de no Bloquear Cruce”, prioriza mitigar riesgos para los transeúntes y peatones quienes circulan por la calle Islas Malvinas; que la señal “Zona de no Bloquear Cruce”, deberá considerar y señalizar la capacidad de contención vehicular (4 cuatro ó 2 dos autos) en cada uno de los Bulevares que directamente conectan con la ruta Nacional N° 3 de esta manera, deberán esperar fuera de la zona pintada denominada de seguridad permaneciendo los mismos detrás de ella y no sobre la zona delimitada; que teniendo en cuenta la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60°, inciso 9, el cual dicta: **“Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”**; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) **INSTITUYASE y DEMARQUESE** a través de las áreas municipales que correspondan, la **“ZONA DE NO BLOQUEAR CRUCE”**, sobre la calzada en las intersecciones de acceso a la ruta 3, sobre calle Islas Malvinas, con las calles Perito Moreno, Carlos Moyano, Francisco Bilbao, Almafuerte, Dr. Albert Schweitzer y Combate de Montevideo.
- Art. 2º) **PROCEDASE** a la señalización vertical y horizontal correspondiente, según indica el Anexo 1 de la presente en cada una de las intersecciones señaladas.
- Art. 3º) **SEÑALICESE** la capacidad de contención vehicular (4 - cuatro- o 2 - dos-autos) en cada uno de los Bulevares referidos en el artículo 1º de la presente.
- Art. 4º) **CONSTITUYASE** “FALTA” al incumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º; adoptando como tal, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2859/11- (Titulo II Disposiciones Especiales De Las Faltas y Penas. Capítulo I. Falta Contra La Autoridad Municipal en su art. 72º; cobrándose la multa detallada a continuación:
De 100 U.P. a 1.000 U.P.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

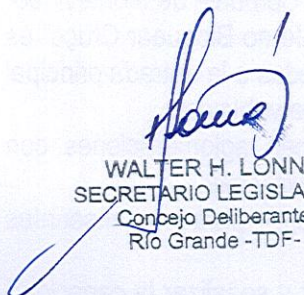
Art. 5º) **DIFUNDASE** esta Ordenanza, a través de las áreas correspondientes, por el Departamento Ejecutivo Municipal, estableciéndose un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente.

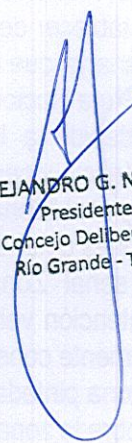
Art. 6º) **IMPUTESE** el gasto que demande la presente, a la Partida Presupuestaria 2017.

Art. 7º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Fr/OMV

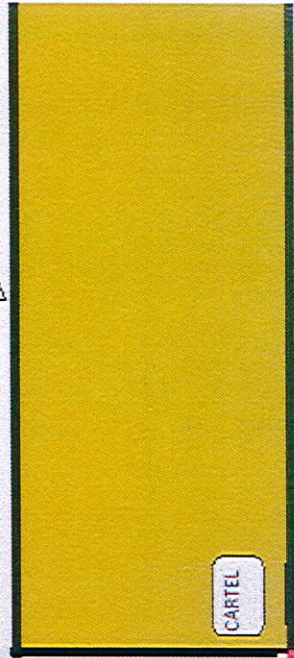
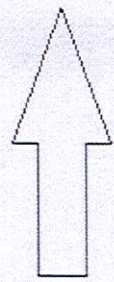
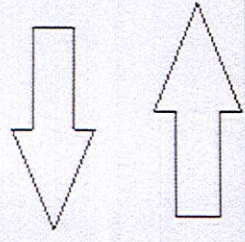

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

3605

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 OCT. 2016
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

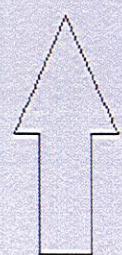
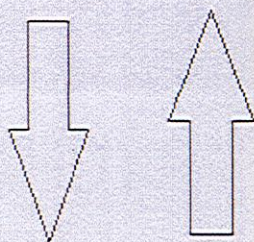
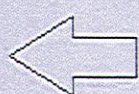
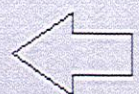
[Signature]
OSWALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



CARTEL

CARTEL

VEHICULO 1
VEHICULO 2
VEHICULO 3
VEHICULO 4



RUTA NACIONAL N° 3

ISLAS MALVINAS

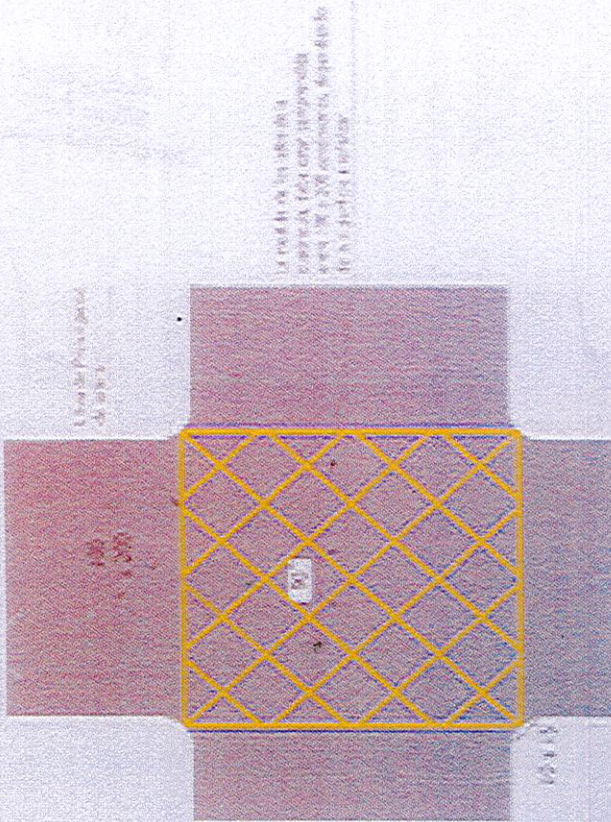
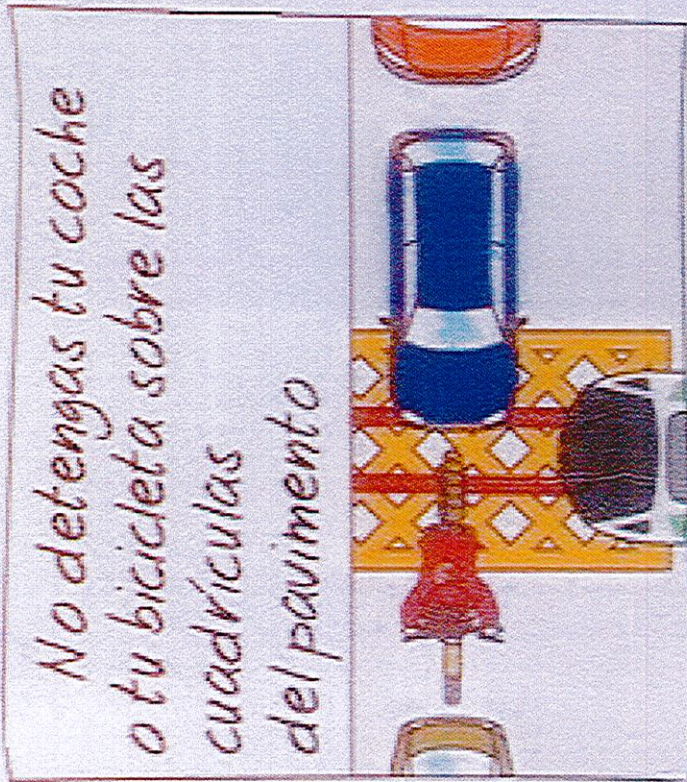
CARTEL

[Signature]
Prof. Veronica E. Gonzalez
CONCEJAL BLOQUE TORJA
Concejo Deliberante de Grande
IDFAELAS

28 OCT. 2016

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Cómo funciona una intersección.



[Signature]
Prof. Verónica E. Gonzalez
CONCEJAL BLOQUE FORJA
Concejo Deliberante Rio Grande
TDFAcIAS